

AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL ORIENTADOS A LA CONTENCIÓN COVID-19 PARA EMPRESAS DE EXTREMADURA. MODALIDAD II

[Bases Reguladora Orden de 26 de junio de 2020 \(DOE núm. 127 de 2 de julio\)](#)

[Convocatoria Resolución de 27 de abril de 2021](#)

[Extracto Convocatoria Resolución de 27 de abril de 2021](#)

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA			
Tipo de financiación:	Subvención	Ámbito:	Regional
Régimen de la convocatoria:	Concurrencia competitiva	Destinatarios:	Micropymes, pymes y grandes empresas
Tipología del proyecto:	Investigación, Desarrollo Experimental e Innovación.	Estado:	Abierta durante un mes computado a partir del 12 de mayo de 2021

OBJETO

Convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID 19 a través de proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, únicamente para la Modalidad II: Ayudas a la inversión para la fabricación de productos para la contención de la COVID19, incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las micropymes, pymes y grandes empresas, según las definiciones y especificaciones establecidas en el artículo 2 de la orden de 26 de junio de 2020 que establece las bases reguladoras y pertenecientes a cualquier sector de actividad, que tengan como objetivo la fabricación de productos para la contención de la COVID-19 y vayan a ejecutar los proyectos en Extremadura.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Con carácter general, los **proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- El proyecto deberá juzgarse técnica y científicamente viable. Se considera cumplido este requisito cuando no exista impedimento científico-tecnológico para su realización y el proyecto esté vinculado a la contención sanitaria del COVID-19 a través de apoyo a la I+D, al desarrollo de infraestructuras de ensayo y ampliación de escala y a la fabricación de productos y materiales médicos.
- La empresa deberá tener un centro de trabajo en Extremadura y que así conste en el certificado de situación censal emitido por la AEAT y asimismo, tener código de cotización en la Seguridad Social en la Comunidad Autónoma, en el que se inscriba el personal imputado al proyecto cuando preste sus servicios a la empresa por cuenta ajena.
- Las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala, el instrumental y los bienes de equipo financiados destinados al proyecto, deberán permanecer en local de la empresa beneficiaria situado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, conforme a lo indicado en el artículo 22 de la orden de bases reguladoras.

Los proyectos deben cumplir las siguientes características:

a) Se podrá presentar una única solicitud por empresa. La solicitud podrá referirse a inversiones en equipos para la fabricación; inversiones para la construcción o mejora de las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala dentro de las instalaciones de la empresa o para ambos tipos de inversión conjuntamente cuando estén relacionados.

b) El importe mínimo de la inversión proyectada para esta modalidad de ayudas será de 30.000 euros y el importe máximo de inversión subvencionable será de 750.000 euros, en ambos casos quedará excluido el importe del IVA.

Todo proyecto cuyo importe no alcance el límite mínimo de inversión proyectada será excluido del proceso de selección.

Para aquellos proyectos cuya inversión exceda los límites indicados en esta modalidad, la inversión a realizar y justificar será la suma de todos los conceptos necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad aunque esta cantidad supere los máximos establecidos.

c) El proyecto deberá completarse en el plazo máximo de 6 meses, que se computarán desde la fecha en la que se notifique a la empresa la resolución de concesión.

d) Las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala deberán quedar a disposición de distintos usuarios, debiendo adjudicarse su uso sobre la base de los criterios de transparencia y no discriminación.

No obstante lo anterior, se podrá conceder un acceso preferencial en condiciones más favorables a las empresas que hayan financiado al menos el 10 % de los costes de inversión.

e) Tanto las inversiones para infraestructuras de ensayo y ampliación de escala, como los equipos necesarios para la fabricación de productos relacionados con COVID 19 deben ser bienes y equipos nuevos.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos y se ejecuten en el plazo establecido en la resolución de concesión de estas ayudas. Su importe no podrá superar los precios del mercado, su elegibilidad estará condicionada a lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 en lo que no se oponga al Marco Nacional Temporal.

Serán subvencionables todos los costes de inversión necesarios para la producción de los productos enumerados en el artículo 33 de la orden de bases reguladoras y los costes de los ensayos en línea de las nuevas instalaciones de fabricación. Para la actuación de creación de infraestructuras de ensayo y ampliación a escala necesarias para desarrollar los productos enumerados en el mismo artículo 33, serán subvencionables todos los costes de inversión necesarios para la creación de las infraestructuras de prueba y ampliación de escala necesarias para desarrollarlos.

Podrán incluirse también los costes de gestión asociados a la realización y/o justificación del proyecto que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante y los costes de auditoría que exige el artículo 19 de la orden de bases reguladoras hasta un máximo 15.000€ entre ambos conceptos; los costes de adquisición o uso de licencias, patentes de fuentes externas o consultoría de I+D relacionadas con la instalación de infraestructuras y adquisición o uso de equipos y las obras de acondicionamiento necesarias para la ubicación de instalaciones o equipos.

CUANTÍA DE LA AYUDA

La intensidad de la ayuda no podrá superar el 80% de la inversión subvencionable para la actuación de adquisición de equipos destinados a la fabricación, ni el 75% de la inversión subvencionable, para la actuación de construcción o mejora de las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala.



ÓRGANO GESTOR

Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

La solicitud se presentará según el modelo oficial de instancia conforme al anexo I junto con el resto de documentos y el anexo II. La instancia de solicitud (anexo I), la Memoria del Proyecto (anexo II) y el resto de documentos que se acompañen, podrán adoptar formato digital si la solicitud se efectúa por medios electrónicos o presentarse en formato de papel, si la solicitud no se presenta electrónicamente. En este último caso todos los documentos se presentarán también mediante soporte digital (cd, usb).

Plazo de solicitud de ayuda es de **un mes computados a partir del día 12 de mayo de 2021**. La solicitud de la ayuda en el modelo oficial conforme al anexo I y el resto de los anexos, se encuentran disponibles en la página web <http://ayudaspri.gobex.es/portal/descargas>.

Más información:



Departamento de Innovación de Extremadura Avante
Plan de Financiación a la I+D+i
900 70 9000
www.extremaduraavante.es/innovacion
financiacionidi@extremaduraavante.es

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.

Este programa está cofinanciado al 80% con fondos FEDER: Programa Operativo de Extremadura 2014 – 2020. OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. OE.1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora.